



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



ACUERDO NUMERO 027 DE 2020
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 034 DE 2017 (NOVIEMBRE 30), PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CHITA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHITA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2020, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que dentro del Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que proferan los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Se hace necesario modificar el Acuerdo 034 de 2017 adicionando un párrafo al artículo 81 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 81 del acuerdo 034 de noviembre 30 de 2017.

Parágrafo 1: Impuesto de industria y comercio consolidado: De Conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada.
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Chita establece el siguiente porcentaje

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 034 de 2017.

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto Industria y Comercio 85% de la tarifa
Impuesto de Avisos y Tableros 13% de la Tarifa
Sobretasa bomberil 2%.

Parágrafo 2 - Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 81 del Acuerdo Municipal 034 de 2017.

Parágrafo 3. Correcciones impuesto de industria y comercio Consolidado: El Municipio de Chita Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN.

Parágrafo 4. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

Parágrafo 5. Autoretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la correspondiente sanción por parte del señor Alcalde.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Chita a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinte 2020.


OSCAR HERNÁN BUITRAGO LÓPEZ
Presidente Concejo Municipal


BIBIANA RUIZ PUENTES
Secretaria Concejo Municipal

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHITA BOYACA

CERTIFICAN:

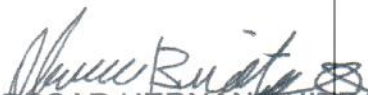
Que el trámite dado al proyecto de acuerdo número 030 (Diciembre 18 de 2020), "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 034 de 2017 de noviembre 30 de 2017 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Chita", fue el siguiente:

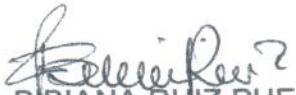
Dicho proyecto fue radicado en el recinto del Honorable Concejo Municipal el día 18 de Diciembre de 2020 a las 5:30 p.m., presentado y entregado a la comisión de Presupuesto el día 21 de Diciembre de 2020, delegándose como ponente al Honorable Concejal ANTONY ALEXANDER LEON OICATA, quien presentó su respectivo informe el día 22 de Diciembre, pasando el proyecto a debate en plenaria el día 26 de Diciembre donde surgió la siguiente votación:

11 votos aprobatorios.

El proyecto de acuerdo Número 030 es aprobado por unanimidad y pasa a la correspondiente sanción del señor alcalde.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


OSCAR HERNÁN BUITRAGO LOPEZ
Presidente Concejo Municipal


BIBIANA RUIZ PUENTES
Secretaria Concejo Municipal

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHITA
BOYACA

CERTIFICA:

Que el trámite dado al proyecto de acuerdo número 030 (Diciembre 18 de 2020), "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 034 de 2017 de noviembre 30 de 2017 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Chita", fue el siguiente:

Dicho proyecto fue radicado en el recinto del Honorable Concejo Municipal el día 18 de Diciembre de 2020 a las 5:30 p.m., presentado y entregado a la comisión de Presupuesto el día 21 de Diciembre de 2020, delegándose como ponente al Honorable Concejal ANTONY ALEXANDER LEON OICATA, quien presentó su respectivo informe el día 22 de Diciembre, pasando el proyecto a debate en plenaria el día 26 de Diciembre donde surgió la siguiente votación:

11 votos aprobatorios.

El proyecto de acuerdo Número 030 es aprobado por unanimidad y pasa a la correspondiente sanción del señor alcalde.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


BIBIANA RUIZ PUENTES
Secretaria Concejo Municipal

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL CHITA



Chita, diciembre 18 de 2020

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
OSCAR HERNANDO BUITRAGO LÓPEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad

Ref.: Exposición de Motivos “ **PROYECTO DE ACUERDO NO 030 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N 034 DE 2017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CHITA**”

Respetado Concejal:

Comedidamente presento a su consideración proyecto de modificación estatuto de rentas del Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y/O CONSIDERANDOS

Base legal: Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por *medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, *con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL CHITA



Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

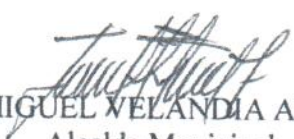
Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020."

Se hace necesario modificar el Acuerdo 034 de 2017 adicionando un parágrafo al artículo 81 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Cordialmente,


JOSÉ MIGUEL VELANDÍA ALARCÓN
Alcalde Municipal

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!

Chita, 22 de diciembre de 2020

Señor

OSCAR BUITRAGO

Presidente del Concejo Municipal

Chita – Boyacá

Asunto: Informe de comisión del proyecto de acuerdo No. 030 de 2020

Cordial saludo.

El día 22 de diciembre de 2020, se reunió la comisión de presupuesto en el recinto del Honorable Concejo Municipal para hacer el respectivo análisis del contenido del proyecto de acuerdo No 030 de 2020

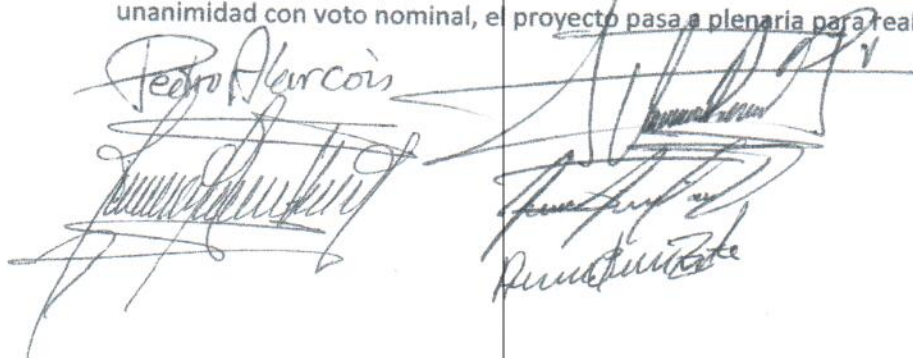
"por medio del cual se modifica el acuerdo municipal N 034 de 2017 de noviembre 30 de 2017 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Chita:

CONCLUSIÓN

1. Los impuestos que se recaudaron en el marco de industria y comercio son del año 2019.
2. La tarifa anual de industria y comercio varía dependiendo de la actividad comercial y hay sobrecosto por avisos y tableros.

*Los negocios más grandes paga 7 UVT (Unidad de Valor Tributario)
Como se muestra en el anexo 1.

Una vez realizado el análisis del proyecto de acuerdo, la comisión de presupuesto aprueba por unanimidad con voto nominal, el proyecto pasa a plenaria para realizar los respectivos debates.



Handwritten signatures of Pedro Alarcón and other officials, including a signature that appears to be Oscar Buitrago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



ACTA NUMERO 090 de 2020

FECHA: 26 de Diciembre de 2020

HORA: 9:30 a.m.

LUGAR: Recinto Honorable Concejo Municipal

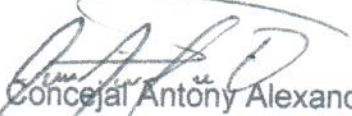
ASISTENTES: Honorables Concejales

Debate en plenaria de los siguientes Proyectos de Acuerdo: Numero 028 de 2020 (Diciembre 17 de 2020), "Por el cual se adicionan recursos al presupuesto ordinario de rentas y gastos del Municipio de Chita para la vigencia fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2020"; Numero 029 (Diciembre 17 de 2020) "Por medio del cual se adicionan recursos sin situación de fondos régimen subsidiado producto de matriz proyectada para el 2020 por el Ministerio de la protección social; Numero 030 (Diciembre 18 de 2020) "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 034 de 2017 de Noviembre 30 de 2017 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Chita".

En constancia firman quienes en ella intervinieron:


Concejal Henry Cuevas Cuevas


Concejal Jorge Ambrosio Cetina Vega


Concejal Antony Alexander Leon O.



Concejal Ana Elsa Zarate


Concejal Pedro Alfonso Muñoz Díaz


Concejal Luz Mery Lavacude c.


Concejal Pedro Nel Fuentes


Concejal Pedro Luis Alarcón Ochoa


Concejal María Juvenilia Hernández


Concejal Oscar Buitrago Lopez


Concejal Vladimir Riscanevo Poblador


Secretaria Bibiana Ruiz Puentes

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL CHITA



373

CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibí el presente Acuerdo N° 027 del 26 de diciembre de 2020, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Chita hoy 28 de diciembre de 2020, oportunamente pasa el Despacho del Alcalde para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sírvase proveer

El Secretario


JENNY ZULEIMA GOMEZ CETINA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA
Chita, veintinueve de diciembre de dos mil veinte
De conformidad a lo establecido en el Artículo 79 de la ley 136 del 2 de junio de 1994.
SANCIONASE el presente Acuerdo

CÚMPLASE


JOSE MIGUEL VELANDIA ALARCON
Alcalde Municipal


JENNY ZULEIMA GOMEZ CETINA
Secretaria General

SANCIONADO

Chita, veintinueve de diciembre de dos mil veinte


JOSE MIGUEL VELANDIA ALARCON
Alcalde Municipal


JENNY ZULEIMA GOMEZ CETINA
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA
Chita, veintinueve de diciembre de dos mil veinte

De conformidad a lo establecido en los artículos 81 de la ley 136 de 2 junio de 1994, PUBLÍQUESE, el presente acuerdo en la Cartelera de la Alcaldía y Página Web, ya que en este municipio no existe Diario Oficial y artículo 82 de la misma Ley, Envíese copia del referido Acuerdo al Gobernador del Departamento de Boyacá y así dar cumplimiento del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MIGUEL VELANDIA ALARCON
Alcalde Municipal


JENNY ZULEIMA GOMEZ CETINA
Secretaria General

Proyectó:	Jenny Z.G.C
Revisó:	Jenny Z.G.C
Aprobó:	José M.V.A

¡COSTRUYENDO UNIDAD Y CONFIANZA!



Libertad y Orden

Ministerio Público

PERSONERÍA MUNICIPAL - CHITA BOYACÁ

NIT: 900930921-3

LA PERSONERA MUNICIPAL DE

HOMBRES FUERTE

CHITA - BOYACA

CHITA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No 027 de 2020, por medio de la cual se modifica el acuerdo municipal número 034 de 2017 (noviembre 30), para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de chita.

Fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal, durante los días 29 y 30 de diciembre del año 2020.

Se expide para los fines pertinentes, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANGIE FERNANDA VIRACACHA SANDOVAL
Personera Municipal

“GESTIÓN Y ACCIÓN POR LA DIGNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Calle 4 No. 4-43 Chita, Boyacá Móvil 314 235 67 00

E-mail: personeria@chita-boyaca.gov.co www.personeria-chita-boyaca.gov.co